



SECRETARIA: Policarpa, Nariño, 20 de septiembre de 2021, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que en el proceso 2020-00015, no se ha hecho llegar respuesta alguna de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, pese a que ya se recibió respuesta del Juzgado Civil del Circuito de La Unión Nariño, a lo solicitado en auto de 06 de mayo de 2021. Igualmente, se deja constancia que en auto de 04 de agosto de 2021 se ordenó la notificación al curador ad litem designado, la cual se surtió el día 02 de septiembre de 2021. No obstante, antes de surtirse la misma, el día 25 de agosto de 2021, la señora GLADYS AMANDA MONTALVO DIAZ, hizo llegar a este Despacho petición de notificación a su correo electrónico. Provea.

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA

Policarpa, Nariño, 06 de octubre de 2021

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA No: 525404089001202000015**

**DEMANDANTE: ZOILA ESPERANZA ORTIZ NARVAEZ**

**DEMANDADOS: GLADYS AMANDA MONTALVO DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Revisado el asunto de la referencia, y vista la nota secretarial, siendo que la documentación requerida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, es solicitada por la Agencia Nacional de Tierras, a fin de definir la naturaleza de baldío o no del predio a usucapir, es menester requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, para que en el término máximo de 2 días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado en auto de 06 de mayo de 2021, so pena de que, se abra proceso sancionatorio por desacato a orden judicial, se solicitará en el requerimiento el nombre de la persona directamente responsable en dar respuesta, dirección de notificaciones e identificación, de no brindarse dicha información.

Finalmente, considerando que de acuerdo a la nota secretarial y revisado el expediente, se constata que el día 25 de agosto de 2021, se escribió un mensaje de datos de parte de la señora GLADYS AMANDA MONTALVO DIAZ, donde solicita ser notificada a su correo electrónico de la demanda, siendo que, a la fecha de la petición el curador ad litem no se había posesionado en su cargo y además a la



fecha no ha contestado, es lo pertinente por garantía de debido proceso, ordenar la notificación personal de la señora GLADYS AMANDA MONTALVO DIAZ en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, informándole que el término de traslado es de 20 días

La anterior notificación se ordena, considerando que si bien se surtió el emplazamiento de acuerdo al artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375 del CGP, el curador fue notificado y recibió el traslado el día 02 de septiembre de 2021, esto es, la notificación personal por medio de este auxiliar de la justicia no podría surtirse cuando la parte demandada ya había comparecido por medios virtuales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, para que en el término de 2 días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado en auto de 06 de mayo de 2021, so pena de que, se abra proceso sancionatorio por desacato a orden judicial. Se solicitará en el requerimiento el nombre de la persona directamente responsable en dar respuesta, dirección de notificaciones e identificación, de no brindarse dicha información.

**SEGUNDO:** En virtud de las consideraciones expuestas, se ordena notificar a la señora GLADYS AMANDA MONTALVO DIAZ, a través del correo electrónico [amandamd1711@gmail.com](mailto:amandamd1711@gmail.com). Dicha notificación se hará en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y se correrá traslado de la demanda por el término de 20 días, informando que cualquier manifestación deberá hacerla llegar al correo electrónico [j01prmpalpolicarpa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpolicarpa@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

**Hoy, 07 de octubre de 2021**

**Dayan Paredes**

SECRETARIA